



Montevideo, 10 de noviembre de 2005

## **COMUNICACION N°2005/231**

**Ref: Empresas administradoras de crédito - Ajuste por Inflación - Artículo 491.5 de la R. N. R. C. S. F.**

Se pone en conocimiento de las empresas administradoras de crédito que la información a que refiere el artículo 491.5 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero no será exigible para los estados contables correspondientes al 30 de setiembre de 2005.

En caso de efectuarse el ajuste por inflación deberá explicitarse, mediante nota a los estados contables, el procedimiento utilizado.

**Jorge Ottavianelli**  
Gerente de Area